

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECEN ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL **C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"IPEJAL"**, POR LA OTRA EL **MAESTRO ARNOLDO RUBIO CÁRDENAS** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SNTE, SECCIÓN 47**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"SINDICATO"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN **"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO PARA LA SECCIÓN 47 DEL SNTE"**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara EL "IPEJAL" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es la de alcanzar los fines y objetivos de Asistencia y Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios, incorporados a este régimen.

I.2 Que su designación como Director General, la acredita con el nombramiento identificado bajo número de oficio SEPAF/ADMON/DGA/0001/213 de fecha 06 seis de marzo del 2013 dos mil trece, emitido por el Lic. Salvador González Reséndiz Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en uso de la facultad conferida por parte del C. Gobernador del Estado, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante acuerdo de fecha 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II el día 5 del mismo mes y año, y la toma de protesta del día 06 seis de marzo de 2013 dos mil trece; y que con fundamento en el artículo 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3.- Que tiene su domicilio en la calle Magisterio número 1155 de la Colonia Observatorio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

I.4.- Que mediante escrito de fecha 12 doce de abril del presente año, recibido por el "IPEJAL" el día 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Mtro. Arnoldo Rubio Cardenas, Secretario General del "SINDICATO", hizo llegar al "IPEJAL" la solicitud relativa a la autorización para el otorgamiento de apoyo económico otorgado año con año por parte del "IPEJAL", para ser destinado a los distintos eventos y acciones en beneficio de los agremiados a dicha organización sindical.

I.5.- Que el "IPEJAL" en agradecimiento a la labor desempeñada por los docentes agremiados al "SINDICATO" y a los beneficios que los mismos brindan a la sociedad en cumplimiento de sus labores, es que el "IPEJAL" considera procedente otorgar el apoyo solicitado.

I.6.- Que de conformidad con el numeral 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el "IPEJAL", se encuentra facultado para suscribir del presente convenio.

**II.- Declara el "SINDICATO" por conducto de su representante, que:**

II.1.- Su representada es una organización sindical a nivel nacional y el compareciente ostenta el carácter de Secretario General de la Sección 47, perfil que acredita con el Acta del Expediente Administrativo que se llevó en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, de donde se desprende que se encuentra facultado para contraer derechos y obligaciones a nombre de su representada, facultades y nombramiento que no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

II.2.- Uno de los fines de la organización sindical que representa es la defensa de los intereses de sus agremiados y su mejoramiento social y cultural y es su pretensión el que el "IPEJAL" le proporcione en calidad de apoyo los recursos económicos solicitados a efecto de que se destinen a la realización de distintos eventos y acciones en beneficio de los agremiados a esa organización sindical.

II.3.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle San Juan de Ulúa No. 1149, Colonia Guadalupeana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.4.- Tiene interés en que el "IPEJAL" le otorgue un apoyo económico para la realización de distintos eventos y acciones en beneficio de los agremiados a esa organización sindical.

II.5.- Es su deseo celebrar el presente Convenio y sujetarse conforme a los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

**III.- Declaran ambas partes, que:**

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

III.2.- En virtud de las anteriores Declaraciones, es su voluntad sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre las partes a fin de que pueda llevarse a cabo el otorgamiento de un recurso económico, por parte del "IPEJAL" a favor del "SINDICATO", en agradecimiento a la labor desempeñada por los docentes agremiados a éste y a los beneficios que los mismos brindan a la sociedad en cumplimiento de sus labores.

**SEGUNDA.-** El recurso se otorga por la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), bajo el concepto de "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", y señalándose, que el mismo deberá disponerse de la clave 1105 2 PR09 68 4451 00 del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal del año 2018 del "IPEJAL".

El monto concedido, se entrega al "SINDICATO", por transferencia electrónica a través de su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) No. 014320655049453412 del Banco SANTANDER-SERFIN, perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, sirviendo en como formal recibo el presente contrato.

**TERCERA.-** El recurso deberá destinarse para la adquisición de un automóvil, bienes de consumo duradero y servicios que se utilicen para los festejos del día del Maestro, día de la Madre, día del Niño, reconocimiento a docentes por 30 y 40 años de servicio, sorteo magisterial, eventos deportivos y eventos culturales, programados por el "SINDICATO" en beneficio de los afiliados al "IPEJAL".

**CUARTA.-** A partir de la firma del presente convenio el "SINDICATO", se obliga al buen uso y destino de los recursos, eximiendo al "IPEJAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la incorrecta aplicación de los mismos.

**QUINTA.-** De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el manejo y aplicación de los recursos debe dar cumplimiento a los objetivos aprobados en el presupuesto anual; ajustándose a las partidas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto y a los montos presupuestales autorizados.

En tal virtud, el "SINDICATO" se compromete a entregar al "IPEJAL" copia de las facturas y recibos de comprobación de los gastos, con la debida anticipación a las operaciones del cierre del ejercicio fiscal del año 2018 dos mil dieciocho.

De igual forma, el "SINDICATO" en su calidad de beneficiario del subsidio, deberá proporcionar en el momento que se le requiera la información que se estime necesaria respecto a la utilización de los fondos.

**SEXTA.-** Para estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en los artículos 8° fracción X y 16 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos aplicables expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. El "SINDICATO" se obliga a proporcionar al "IPEJAL" la información que le sea requerida, respecto de los recursos entregados por el "IPEJAL", al convertirse el "SINDICATO" de manera indirecta en "sujeto obligado".

**SÉPTIMA.-** Todos los avisos y notificaciones que deba hacer el "SINDICATO" al "IPEJAL", con motivo de este Convenio deberán realizarse por escrito, debidamente firmados y entregados personalmente en los domicilios convencionales.

Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas. Para efectos de lo anterior, las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales los plasmados en las declaraciones del presente Convenio, y teléfonos los siguientes:

EL "IPEJAL".- 32.08.03.40

EL "SINDICATO".- 10.58.29.02

El "SINDICATO" se obliga a notificar al "IPEJAL" cualquier cambio de domicilio que se suscite durante la vigencia del presente Convenio, en el entendido que en caso de no hacerlo, las notificaciones efectuadas en el domicilio anterior, surtirán plenos efectos.

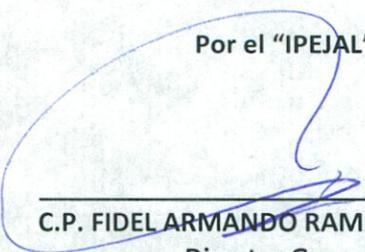


**OCTAVA.-** Ambas partes convienen en que el presente Convenio contiene el acuerdo único y completo entre ellas, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo previo, verbal y/o escrito que se haya celebrado con anterioridad a la firma del presente Convenio.

**NOVENA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la legislación estatal aplicable y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, respecto a cualquier acción, demanda o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas que fueron las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta de Abril del año 2018 dos mil dieciocho.

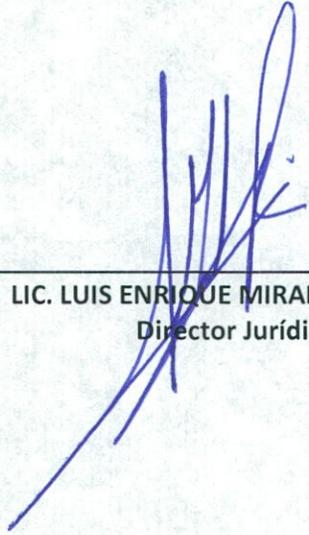
Por el "IPEJAL"

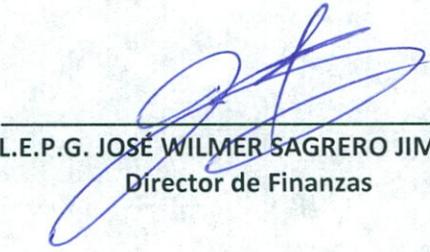
  
C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS  
Director General

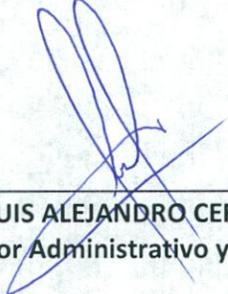
Por el "SINDICATO"

  
MAESTRO ARNOLDO RUBIO CARDENAS  
Representante Legal SNTE

TESTIGOS

  
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA DEL RÍO  
Director Jurídico

  
L.E.P.G. JOSÉ WILMER SAGRERO JIMÉNEZ  
Director de Finanzas

  
LIC. LUIS ALEJANDRO CERDA ACUÑA  
Director Administrativo y de Servicios

La presente hoja de firma corresponde al Convenio de Colaboración y Apoyo Económico para la Sección 47 del SNTE 2018.